



Abil 23/49

Proy. de ley por cuyo medio
se concede una pensión
del Estado a las señoras
Rosa Julia y Niculasa
Piñeyro, hijas del Sr. Juan
Nicolás Piñeyro, soldado
de la Guerra de la Restauración.

J. Pizar



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 14579

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 ABR 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo, el adjunto proyecto de ley en cuya virtud se concede a las señoritas Rosa Julia y Nicolasa Piñeyro, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Las citadas señoritas merecen esa ayuda del Estado por ser hijas del señor Juan Nicolás Piñeyro, soldado en la Guerra de la Restauración y encontrarse en precaria situación económica.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

8/110450

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a las señoritas Rosa Julia y Nicolasa Piñeyro, hijas del señor Juan Nicolas Piñeyro, soldado en la Guerra de la Restauración.

En caso de faltar una de las hermanas, la pensión se pagará a la superviviente.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA & & &



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Señores Senadores:

La Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público ha examinado el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 23 de abril, por medio del cual se concede a las señoritas Rosa Julia y Nicolasa Piñeyro, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, y se permite recomendar al Senado apruebe dicho proyecto de ley, porque las citadas señoritas merecen esa ayuda del Estado por ser hijas del señor Juan Nicolás Piñeyro, soldado que fué en la Guerra de la Restauración.

La Comisión:

Agustín Aristy
Presidente.

Mario Fermín Cabral
Vicepresidente

Luis Sánchez Andujar
Secretario.

27 de abril, 1949.-

01285

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de abril de 1949.-

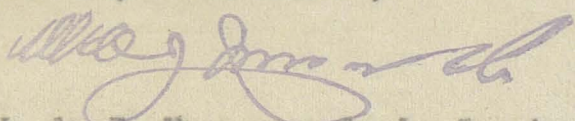
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 14579 de fecha 23 de abril de 1949 y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se concede una pensión del Estado a las señoritas Rosa Julia y Nicolasa Piñeyro, hijas del señor Juan Nicolás Piñeyro, soldado en la Guerra de la Restauración.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

8/10451

01284

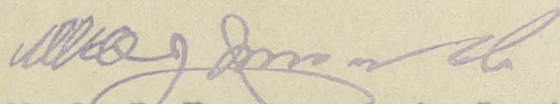
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de abril de 1949.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley, por cuyo medio se concede una pensión del Estado a las señoritas Rosa Julia y Nicolasa Piñeyro, hijas del señor Juan Nicolás Piñeyro, soldado de la Guerra de la Restauración.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

86001/28
26/10098



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

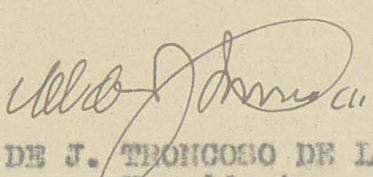
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

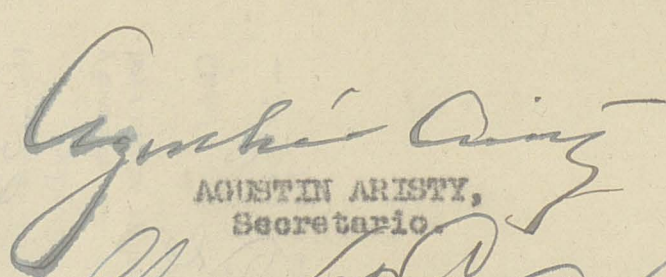
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a las señoritas Rosa Julia y Nicolasa Piñeyro, hijas del señor Juan Nicolás Piñeyro, soldado en la Guerra de la Restauración.

En caso de faltar una de las hermanas, la pensión se pagará a la superviviente.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


GERMAN SORIANO,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cuatro pesos

al señor Juan Nicolás Pizarro, soldado en la guerra de la Restauración.

En caso de falta de los anteriores, la pensión se pagará

al sobreviviente.

Art. 2.- El Sr. Pizarro tendrá el pago de su pensión en la

forma siguiente:

Art. 3.- El Sr. Pizarro tendrá el pago de su pensión en la

forma siguiente: Art. 4.- El Sr. Pizarro tendrá el pago de su pensión en la

forma siguiente: Art. 5.- El Sr. Pizarro tendrá el pago de su pensión en la

forma siguiente.

Art. 6.- El Sr. Pizarro tendrá el pago de su pensión en la

forma siguiente: Art. 7.- El Sr. Pizarro tendrá el pago de su pensión en la

forma siguiente: Art. 8.- El Sr. Pizarro tendrá el pago de su pensión en la

forma siguiente: Art. 9.- El Sr. Pizarro tendrá el pago de su pensión en la

forma siguiente.

[Firma]

M. DE T. PIZARRO JR. LA GUERRA DE LA RESTAURACION.

7^o LEGISLATURA Ord. de 19 X 9
REGISTRADA AL No. 50 del libro letra X
en el folio 50 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de 28 folios en métrica a razón de dos espacios
hojas escritas en métrica a razón de dos espacios
Ciudad Trujillo, 28 de Julio de 19 X 9
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.
28 abril 1949.

4842

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01284 de fecha 28 de abril del corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado a las señoras Rosa Julia y Nicolasa Piñeyro, hijas del señor Juan Nicolás Piñeyro, soldado de la Guerra de la Restauración.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sl.

660110099



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15789

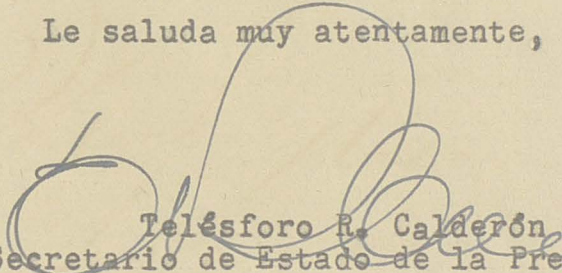
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de mayo de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se concede a las señoritas Rosa Julia y Nicolasa Piñeyro, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, en su calidad de hijas del Restaurador Juan Nicolás Piñeyro, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el No. 1993.

Le saluda muy atentamente,


Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr